

Constancia Secretarial: El 12 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00493

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR ORLANDO TORRES DONOSO**, a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$ 7.713.086 M/cte., por concepto de cuotas en mora vencidas del capital del 05 de abril de 2020 al 05 de enero de 2023; discriminadas así:

No DE CUOTAS	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR DE LA CUOTA
11	5/04/2020	183.764
12	5/05/2020	186.042
13	5/06/2020	188.349
14	5/07/2020	190.686
15	5/08/2020	193.050
16	5/09/2020	195.444
17	5/10/2020	197.868
18	5/11/2020	200.322
19	5/12/2020	202.807
20	5/01/2021	205.322
21	5/02/2021	207.867
22	5/03/2021	210.445
23	5/04/2021	213.055
24	5/05/2021	215.697
25	5/06/2021	218.372
26	5/07/2021	221.080
27	5/08/2021	223.822
28	5/09/2021	226.598
29	5/10/2021	229.407
30	5/11/2021	232.253
31	5/12/2021	235.133
32	5/01/2022	238.049
33	5/02/2022	241.001
34	5/03/2022	243.990
35	5/04/2022	247.015
36	5/05/2022	250.078
37	5/06/2022	253.180
38	5/07/2022	256.320
39	5/08/2022	259.499
40	5/09/2022	262.717

41	5/10/2022	265.975
42	5/11/2022	269.273
43	5/12/2022	272.613
44	5/01/2023	275.993
		7.713.086

2. \$14.981.108 M/cte., Por los intereses de plazo causados y no pagados sobre el saldo de capital al vencimiento de cada una de las cuotas a la tasa del 14.27 (%); discriminadas así:

No DE CUOTAS	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR DE LOS INTERESES
11	5/04/2020	480.233
12	5/05/2020	478.139
13	5/06/2020	476.018
14	5/07/2020	473.870
15	5/08/2020	471.697
16	5/09/2020	469.496
17	5/10/2020	467.268
18	5/11/2020	465.012
19	5/12/2020	462.728
20	5/01/2021	460.416
21	5/02/2021	458.076
22	5/03/2021	455.706
23	5/04/2021	453.307
24	5/05/2021	450.878
25	5/06/2021	448.419
26	5/07/2021	445.930
27	5/08/2021	443.409
28	5/09/2021	440.858
29	5/10/2021	438.275
30	5/11/2021	435.659
31	5/12/2021	433.012
32	5/01/2022	430.331
33	5/02/2022	427.617
34	5/03/2022	424.870
35	5/04/2022	422.089
36	5/05/2022	419.273
37	5/06/2022	416.422
38	5/07/2022	413.535
39	5/08/2022	410.613
40	5/09/2022	407.655
41	5/10/2022	404.660
42	5/11/2022	401.628
43	5/12/2022	398.558
44	5/01/2023	395.451
		\$14.981.108

3. Por los intereses de mora sobre las cuotas del capital señalado en el numeral primero, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el efectivo pago.
4. \$706.177 M/cte., Por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré.
5. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial

autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta el efectivo pago.

Sobre costas y agencias se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 9 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264e32eb94eae3b41e971303f3b9cfacfee645c71265d897ebef3530af2f4b**

Documento generado en 05/05/2023 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>